

SESIONES ORDINARIAS
2002
ORDEN DEL DIA N° 1051

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA
ADMINISTRACION**

Impreso el día 20 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 1° de octubre de 2002

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá y cuestiones conexas. (129-S.-2002.)

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos que aparecen observados en forma reiterada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá, así como, en particular sobre los avances registrados en determinar con precisión la normativa y constancias de hecho que hagan a la adecuada defensa del interés del Estado, frente a las reclamaciones efectuadas por los contratistas de la mencionada entidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a diversos expedientes relacionados con la Entidad Binacional Yacyretá que pasamos a considerar.

Expediente O.V.-208/98. Resolución AGN 67/98

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables de la Entidad Binacional Yacyretá al 31 de diciembre de 1997, realizando el trabajo juntamente con AYCA - Auditores y Consultores Asociados de la República del Paraguay.

Dado que la documentación remitida por la AGN carecía de ciertas formalidades, se requirió que se completen los mismos. La AGN dio contestación al requerimiento mediante nota 278/2000 fechada el 10 de mayo de 2000, cuya respuesta será considerada más adelante, cuando se traten los balances al 30-6-98 y 31-12-98.

El dictamen conjunto de los auditores expresa que los estados contables, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de la Entidad Binacional Yacyretá al 31 de diciembre de 1997, los resultados del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y las variaciones del capital corriente, por el ejercicio terminado en esa fecha, excepto por lo expuesto en la nota 14 en lo referente a la compensación por cesión de energía y sujeto a los ajustes que pudieran resultar de la resolución de lo indicado en la nota 22, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en la República del Paraguay y con las normas vigentes en la República Argentina.

El informe señala que existen situaciones aún no definidas, como las expuestas en la nota 14 a los estados contables en donde se manifiesta que no se ha registrado monto alguno en concepto de compensación por cesión de energía en razón de en-

tenderse que el devengamiento por este concepto corresponde a las altas partes contratantes. Además en la nota 22 se manifiesta que ha constituido una previsión por compensación en razón del territorio inundado a que se refiere el capítulo IV del anexo C del Tratado, en base a estimaciones efectuadas de lo devengado por este concepto desde el comienzo de la generación, siendo las estimaciones provisorias y sujeto a lo que determinen las altas partes contratantes, respecto a la interpretación de la normativa vigente y definición de los procedimientos a utilizar para el cálculo de dicha compensación.

En nota 5 a los estados contables, la entidad manifiesta que ha efectuado una previsión de u\$s 228 millones por reclamos pendientes con contratistas y proveedores.

Por otra parte, la AGN manifiesta que ha recibido confirmación de saldos correspondientes al contratista de la obra civil principal, ERIDAY-UTE, al 31-12-96, que manifiesta que ha elevado a la entidad una serie de reclamos que ascienden aproximadamente a u\$s 770 millones, originados principalmente por aplicación del decreto ley de desagio de la República Argentina y otros presentados en arbitraje, los cuales han sido rechazados por la Entidad Binacional Yacypetá, existiendo incertidumbre respecto de la viabilidad y cuantificación definitiva de los reclamos mencionados.

Asimismo, la AGN remite los informes conjuntos de los auditores independientes sobre certificados de gastos (SOE), sobre movimiento del fondo rotatorio BIRF y sobre los movimientos de las cuentas de fideicomiso por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1997. En todos los informes se señala que cumple razonablemente con los requisitos establecidos.

Expediente O.V.-491/98. Resolución AGN 135/9

La Auditoría General de la Nación informa que durante el transcurso de la auditoría de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997, de la Entidad Binacional Yacypetá, efectuó una revisión de la estructura del control interno adoptado por la misma aclarando que la revisión no tuvo como objeto el análisis particular de los sistemas, procedimientos y transacciones del ente para brindar una opinión específica sobre dicha estructura.

Como consecuencia del trabajo realizado, la AGN elaboró un informe de "Sugerencias para mejorar los procedimientos contables y en el sistema de control interno" de la Entidad Binacional Yacypetá.

Las recomendaciones de la AGN se refieren a:

I. Recomendaciones correspondientes a ejercicios anteriores y aún no implementados que tratan sobre:

- Organización del sistema de control interno.
- Organismos internacionales.
- Procedimiento administrativo para la compra de bienes, insumos y servicios.

- Personal.
- Asuntos contractuales pendientes.
- Suministro de energía eléctrica.
- Area administrativo-contable. - Margen derecha.
- Area de procesamiento electrónico de datos. - Margen derecha.

II. Recomendaciones correspondientes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997 que tratan sobre los siguientes temas:

- Deuda mantenida con Secretaría de Hacienda.
- Actualización del capital integrado.
- Trabajos y servicios en ejecución.
- Depreciación de los activos fijos.
- Area administrativo-contable. - Margen derecha.
- Area de procesamiento electrónico de datos. - Margen derecha.

Con respecto a las recomendaciones correspondientes a ejercicios anteriores y aún no implementadas, el informe de la AGN señala en cada punto, las tareas no cumplidas y la correspondiente recomendación y también el comentario de la entidad auditada, pudiéndose observar que algunas implementaciones se encuentran demoradas.

Con relación a las recomendaciones correspondientes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997, las mismas han sido puestas en conocimiento de los responsables de la entidad.

Expediente 742/98. Resolución AGN 171/98

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables de la Entidad Binacional Yacypetá al 30 de junio de 1998, realizando el trabajo juntamente con AYCA-Auditores y Consultores Asociados de la República del Paraguay.

La AGN señala que la tarea fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República del Paraguay, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en los Estados Unidos de América y las de la Auditoría General de la Nación aprobadas por resolución AGN 145/93, compatibles entre sí y con las normas y procedimientos de auditoría reconocidos internacionalmente.

Dado que la documentación remitida por la AGN carecía de ciertas formalidades, se requirió se completen los mismos. La AGN dio contestación al requerimiento mediante nota 278/2000 fechada el 10 de mayo de 2000, cuya respuesta será considerada más adelante, cuando se trate el balance al 31 de diciembre de 1998.

El dictamen conjunto de los auditores expresa que los estados contables, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de la Entidad Binacional Yacypetá al 30 de junio de 1998, los resultados del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y las variaciones del capital corriente, por el período de seis meses terminados en esa fecha, de acuerdo con prin-

cipios de contabilidad generalmente aceptados en la República del Paraguay, con las normas contables vigentes en la República Argentina y con los criterios de exposición indicados en la nota 2.d) a los estados contables, excepto por lo expuesto en la nota 14 en lo referente a la compensación por cesión de energía y sujeto a los ajustes que pudieran resultar de la resolución de lo indicado en la nota 21.

El informe señala que existen situaciones aún no definidas, como las expuestas en la nota 14 a los estados contables, en donde se manifiesta que no se ha registrado monto alguno en concepto de compensación por cesión de energía, en razón de entenderse que el devengamiento, por este concepto corresponde a las altas partes contratantes.

En la nota 21, la entidad manifiesta que ha continuado con la registración de una previsión por compensación en razón del territorio inundado, en base a estimaciones efectuadas, de lo devengado por este concepto desde el comienzo la generación, siendo las estimaciones provisorias y sujetas a lo que determinen las altas partes contratantes, respecto de la interpretación de la normativa vigente definición de los procedimientos a utilizar para el cálculo de dicha compensación.

La AGN señala que la sociedad mantiene, a la fecha del informe, reclamos pendientes con contratistas y proveedores que se refieren fundamentalmente al contrato de obra civil principal y se originan en diferencias de criterio surgidas a lo largo de un contrato que cubre un extenso período de tiempo y presenta características muy especiales por su complejidad.

En nota 5 a los estados contables, la entidad manifiesta que, al cierre de los estados contables, analizada la mencionada situación en base a estudios técnicos, económicos y jurídicos y del reclamo del contratista, se calculó una previsión global de u\$s 310 millones, existiendo a esa misma fecha anticipos otorgados por este concepto por un monto de u\$s 124.016.000.

Por otra parte, la AGN manifiesta que ha recibido confirmación de saldos correspondientes al contratista de la obra civil principal ERIDAY-UTE al 30 de junio de 1998, que manifiesta que ha elevado a la entidad una serie de reclamos que ascienden aproximadamente a u\$s 710 millones, originados principalmente por aplicación de las normas de desagio de la República Argentina y otros presentados a arbitraje, los cuales han sido rechazados por la Entidad Binacional Yacyretá, existiendo incertidumbre respecto de la viabilidad y cuantificación definitiva de los reclamos mencionados.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación remite los informes conjuntos de los auditores independientes, sobre certificados de gastos (SOE) y sobre movimiento del fondo rotatorio BIRF, por el período señalando que son razonablemente confiables, de conformidad con los requisitos esta-

blecidos en los convenios de préstamo 3.520-AR y 2.854-AR. También señala que, con respecto a los movimientos de las cuentas de fideicomiso abierta por la Entidad Binacional Yacyretá en el Banco de Corrientes S.A. y en el Banco Francés del Río de la Plata S.A., por el período comprendido, entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1998, cumplen razonablemente con los requisitos establecidos en los respectivos contratos de fideicomiso.

Expediente 105/99. AGN informa que ha resuelto un relevamiento normativo y cuantitativo de los reclamos de la empresa ERIDAY

La Auditoría General de la Nación informa por nota 204/99-P de fecha 21 de abril de 1999 que, con fecha 2 de marzo de 1999, recibió una nota suscrita por legisladores integrantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicitando se inicie un estudio con respecto a los asuntos contractuales pendientes, reclamados por la empresa ERIDAY a la Entidad Binacional Yacyretá. Sobre ese particular, la AGN informa que la documentación recibida ha sido incorporada como antecedente de los trabajos de auditoría.

Asimismo, en la nota antes mencionada la AGN informa que, en sesión del 6-4-99, ha resuelto la realización de un relevamiento normativo y cuantitativo de los reclamos pendientes sobre la base de los siguientes aspectos: 1) contenido de los reclamos; 2) estado de su tratamiento y fundamento de los rechazos, cuando así se hubiera resuelto, y 3) procedimiento arbitral entre la Entidad Binacional Yacyretá y la empresa ERIDAY, según el contrato y documentos complementarios, si los hubiere.

La nota de la AGN concluye informando que, una vez elaborado el relevamiento, sus conclusiones serán puestas en conocimiento de la comisión.

Con fecha 28 de abril de 1999, por nota 4, la comisión solicita a la AGN la confección de un informe relativo a la cuestión suscitada entre el Consorcio Impregilo-Dumez y la Entidad Binacional Yacyretá, respecto de presuntos créditos del primero de éstos no reconocidos por el ente, incluyendo los datos correspondientes al monto aducido de los créditos, causa aparente, constancias contables y características de la cláusula arbitral incluida en el contrato que vincula a las partes referidas.

La Auditoría General de la Nación, por nota 274/99-P de fecha 5 de mayo de 1999, acusa recibo de la nota 4 de la comisión, informando que el pedido ha ido unificado con las actuaciones relativas al relevamiento dispuesto por la AGN en su oportunidad, en atención a la unidad de propósitos de ambas iniciativas.

La comisión, por nota 15/99 de fecha 13 de mayo de 1999, se dirige a la AGN, señalando que la resolución de la Cámara de Diputados a que se alude en el encabezado de la nota 204/99-P, no ha sido aprobada a la fecha por la Honorable Cámara de Diputados.

Sin perjuicio de ello, se solicita expresamente se prosiga con la tarea de que se trata por ser conducente al objeto del requerimiento contenido en la nota 4/99 de la comisión.

Con fecha 14 de marzo de 2000, la comisión le informa a la AGN que se ha resuelto que, dando continuidad a las tareas que actualmente se vienen desarrollando sobre los asuntos contractuales pendientes entre ERIDAY y la Entidad Binacional Yacyretá, dicho organismo de control adopte las medidas necesarias para expedirse concretamente, en orden a la legitimidad y viabilidad jurídica de los diversos reclamos formulados por la contratista, y en su caso, a cuánto asciende a la fecha el monto involucrado en cada uno de ellos.

El 27 de marzo de 2000, la comisión, continuando con la nota que el 14 de marzo de 2000 remitiera a la AGN, relativa a la continuidad de la auditoría sobre los asuntos contractuales pendientes entre el consorcio ERIDAY y la Entidad Binacional Yacyretá, manifiesta que debe precisarse que la nota indicada hace referencia a la decisión del Colegio de Auditores de la AGN de fecha 6 de abril de 1999 (acta 11) y a los requerimientos efectuados por la comisión de fechas 28 de abril de 1999 (nota 4/99) y 13 de mayo de 1999 (nota 15/99). Al mismo tiempo, le solicita a la AGN que informe acerca del estado de avance de las tareas.

La Auditoría General de la Nación, por nota del 27 de junio de 2000, informa que el Colegio de Auditores de ese organismo ha proyectado la realización de una auditoría en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá, acerca de los asuntos contractuales pendientes, presentados por la contratista ERIDAY-UTE, con el objeto y alcances siguientes:

1) Control de legalidad de los reclamos. Adecuación de los mismos a la metodología establecida en el contrato Y-CI-Obra Civil Principal, correspondientes al contratista ERIDAY-UTE.

2) Revisión y análisis de consistencia de las opiniones vertidas en los informes del ingeniero consultor (CIDY) y de los estamentos competentes de la Entidad Binacional Yacyretá. En particular, la evaluación de los criterios utilizados para determinar la procedencia o no de los reclamos sometidos a arbitraje por parte de la contratista. Dicha actividad se realizará en base a una muestra de asuntos contractuales pendientes por criterio de significatividad.

3) Análisis de la razonabilidad de la base de cálculo empleada para efectuar la previsión global expuesta en los estados contables de la Entidad Binacional Yacyretá, referida a los asuntos contractuales pendientes (ACP).

La AGN manifiesta que, de considerarlo necesario, la comisión formule las propuestas que estime pertinentes.

La comisión, por nota 114/2000, de fecha 4 de julio de 2000, se dirige a la AGN, manifestando que, en virtud de no haberse aprobado el plan de acción,

y en relación a la nota de fecha 27 de junio de 2000, solicita a la AGN se abstenga de iniciar la auditoría prevista en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá, hasta tanto se considere y apruebe el plan mencionado. Solicita adicionalmente a la AGN se le remitan todos los antecedentes para considerar la auditoría aprobada por el Colegio de Auditores.

Por nota 126/2000 de fecha 16 de agosto de 2000, la comisión reitera a la AGN que se abstenga de llevar adelante la auditoría prevista en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá, procediendo a remitir los antecedentes necesarios a los efectos de que la comisión pueda evaluar la auditoría aprobada por el Colegio de Auditores.

La Auditoría General de la Nación, por nota 722/2000-P, de fecha 25 de agosto de 2000, dando respuesta a la nota 126/2000 de la comisión, informa que, por decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada el día 22 de agosto de 2000, se dispuso la cancelación de la realización de la auditoría sobre la Entidad Binacional Yacyretá, referida a los asuntos contractuales pendientes presentados por la contratista ERIDAY-UTE.

Como adjunto de la nota mencionada, remite los antecedentes relativos al proyecto de auditoría antes referido.

Expediente 146/99. Resolución AGN 61/99

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría sobre los estados contables e información adicional, ejecución del proyecto, certificados de gastos (SOE), el movimiento del fondo rotatorio BIRF, el movimiento de las cuentas de fideicomiso y el cumplimiento de las cláusulas contractuales por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, de la Entidad Binacional Yacyretá.

La AGN manifiesta que la tarea fue realizada juntamente con AYCA - Auditores y Consultores Asociados de la República del Paraguay, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República del Paraguay, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en los Estados Unidos de América, y las de la Auditoría General de la Nación aprobadas por resolución 145/93, compatibles entre sí y con las normas y procedimientos de auditoría reconocidos internacionalmente.

Como la documentación remitida por la AGN carecía de ciertas formalidades (firma de autoridad competente, firma del auditor o contador certificante), se requirió se completen los mismos. La AGN dio contestación al requerimiento mediante nota 278/2000 fechada el 10 de mayo de 2000 que dice: "Al respecto se estima de interés señalar que el hecho de que los estados contables de la Entidad Binacional no fueran firmados por la autoridad competente y los auditores obedeció a una antigua práctica existente en el organismo desde la época en que eran auditados por SIGEP y AYCA - Auditores y Consultores Asociados. La Auditoría General de la Nación y la consultora privada paraguaya continua-

ron con dicha práctica, firmando sólo los informes conjuntos. A partir del dictamen de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/99, los citados estados serán suscritos por la autoridad competente y cada una de sus hojas inicialadas por los auditores independientes”. “Por otra parte procede hacer saber que las autoridades que tenían a su cargo los estados contables al 31/12/98 ya no se encuentran desempeñando funciones en la Entidad Binacional”.

Como puede constatarse con la cita del párrafo anterior, la Auditoría General de la Nación se allana a la observación y expresa que a partir del dictamen de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, los citados estados serán suscritos por la autoridad competente.

El dictamen conjunto de los auditores expresa que los estados contables presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de la Entidad Binacional Yacyretá al 31 de diciembre de 1998, los resultados del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y las variaciones del capital corriente, por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en la República del Paraguay, con las normas contables vigentes en la República Argentina y con los criterios de exposición que se indican en la nota 2.d) a los estados contables, excepto por lo expuesto en la nota 14 en lo referente a la compensación por cesión de energía y sujeto a los ajustes que pudieran resultar de la resolución de lo indicado en la nota 18.

El informe señala que existen situaciones aún no definidas, como las expuestas en la nota 14 a los estados contables, en donde se manifiesta que no se ha registrado monto alguno en concepto de compensación por cesión de energía, en razón de entenderse que el devengamiento por este concepto corresponde a las altas partes contratantes.

En la nota 18, la entidad manifiesta que ha continuado con la registración de una previsión por compensación en razón del territorio inundado, en base a estimaciones efectuadas, de lo devengado por este concepto desde el comienzo de la generación, siendo las estimaciones provisorias sujeto a lo que determinan las altas partes contratantes, respecto de la interpretación de la normativa vigente y definición de los procedimientos a utilizar para el cálculo de dicha compensación.

La AGN señala que la entidad mantiene, a la fecha del informe, reclamos pendientes con contratistas y proveedores generados por la dinámica de la ejecución de las obras de proyectos de esta magnitud, cuya existencia está contemplada en cláusulas contractuales y se encuentran en proceso de análisis por la misma.

Por otra parte, la AGN manifiesta que ha recibido confirmación de saldos correspondientes contratista de la obra civil principal ERIDAY-UTE al 30

de junio de 1998, que manifiesta que han elevado a la entidad una serie de reclamos que ascienden aproximadamente a u\$ 790 millones, originados principalmente por aplicación de las normas de desagio de la República Argentina y otros presentados en arbitraje, la mayoría de los cuales han sido rechazados por la Entidad Binacional Yacyretá y el resto de menor cuantía están siendo analizados por la misma. Además, la AGN señala que se solicitó al contratista en varios pedidos, la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 1998, no habiéndose recibido respuesta del mismo.

La AGN también manifiesta que la entidad venía constituyendo una previsión global sobre aspectos técnicos en base a un porcentaje sobre el costo directo de construcción, para afrontar eventuales riesgos en la ejecución de los contratos de obras. Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, estimó conveniente registrar esta previsión sobre la base del estudio realizado por el Grupo de Trabajo Binacional, creado por la resolución 730/97 del Consejo de Administración de la Entidad Binacional Yacyretá, incrementada por un porcentaje sobre el total de los reclamos presentados por la contratista, alcanzando al 31 de diciembre de 1998 la suma de u\$ 293 millones.

La AGN manifiesta que por los elementos de juicio reunidos hasta el momento del informe, existe incertidumbre respecto de la viabilidad y cuantificación definitiva de los reclamos mencionados.

Asimismo, la AGN remite los informes conjuntos de los auditores independientes, sobre certificados de gastos (SOE), sobre movimientos del fondo rotatorio BIRF, sobre los movimientos de las cuentas de fideicomiso, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los convenios de préstamo 3.520-AR y 2.854-AR del BIRF y sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID, señalando que cumplen razonablemente con los requisitos establecidos.

Expedientes PES 330/99 y O.V.-D.-636/99

Se solicitó

Dirigirse al Poder Ejecutivo, manifestando la necesidad de que la Entidad Binacional Yacyretá, complete y regularice su información contable y de control interno, suplantando las observaciones formuladas y permitiendo a dicho órgano la emisión de dictamen sobre los estados contables.

Contestó

El Poder Ejecutivo, por medio de la Entidad Binacional Yacyretá, manifiesta que la entidad ha avanzado sustancialmente en la regularización y definición de aspectos contables observados. Que prueba de ello son los dictámenes de los estados contables al 31-12-97 y 30-6-98 (adjunta ejemplares), estimando que los correspondientes al 31-12-98 que han sido confeccionados y auditados, con proyec-

to de dictamen similar a los nombrados, estarán disponibles una vez que sean analizados por las nuevas autoridades paraguayas de la entidad.

Con relación a las observaciones al control interno, señala que se han regularizado la mayoría de las mismas, habiéndose creado grupos de trabajo a tales efectos, quedando pendientes algunas observaciones de relativa importancia o que dependen de factores externos a la entidad

Expediente 7/2000. Resolución AGN 10/2000

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables de la Entidad Binacional Yacyretá al 30 de junio de 1999, realizando el trabajo juntamente con AYCA-Audidores y Consultores Asociados de la República del Paraguay.

La AGN señala que la tarea fue realizada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en los Estados Unidos de América y en la República del Paraguay de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, compatibles entre sí.

El dictamen conjunto de los auditores expresa que los estados contables, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de la Entidad Binacional Yacyretá al 30 de junio de 1999, los resultados del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y las variaciones del capital corriente, por el período de seis meses terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados de la República del Paraguay, con las normas contables vigentes en la República Argentina y con los criterios de exposición que se indican en la nota 2.d) a los estados contables, excepto por lo expuesto en la nota 14 en lo referente a la compensación por cesión de energía y sujeto a los ajustes que pudieran resultar de la resolución de lo indicado en la nota 18 a la concreción de lo expresado en la nota 2.g).

El informe señala que existen situaciones aún no definidas, como las expuestas en la nota 14 a los estados contables, en donde se manifiesta que no se ha registrado monto alguno en concepto de compensación por cesión de energía, en razón de entenderse que el devengamiento por este concepto corresponde a las altas partes contratantes.

En la nota 18, la entidad manifiesta que ha continuado con la registración de una previsión por compensación en razón del territorio inundado, en base a estimaciones efectuadas, de lo devengado por este concepto desde el comienzo de la generación, siendo las estimaciones provisorias y sujeto a lo que determinen las altas partes contratantes, respecto de la interpretación de la normativa vigente y definición de los procedimientos a utilizar para el cálculo de dicha compensación.

La nota 2.g) aclara que los criterios contables aplicados en la formulación de los estados contables

se basan en que la operación actual a cota 76 es transitoria, y que se realizarán las obras necesarias para alcanzar la prevista en el tratado.

La AGN señala que la entidad mantiene a la fecha del informe, algunas diferencias contractuales con ciertos contratistas que se encuentran pendientes de definición. Se refiere principalmente al Contrato de Obra Civil Principal, originados en reclamos del contratista ERIDAY-UTE por diferencias de criterio surgidas a lo largo de un contrato que cubre un extenso período de tiempo y presenta características muy especiales. La contratista solicita el arbitraje para dirimir esta controversia.

Por otra parte, la AGN señala, que el contratista en su respuesta al pedido de confirmación de saldos al 30 de junio de 1999, respecto al rubro "deuda no corriente" correspondiente a las reclamaciones presentadas en arbitraje por ERIDAY-UTE, manifiesta que no han elaborado por ahora un estado de deuda con intereses a la citada fecha. En la anterior confirmación de saldos referida a los estados contables al 30 de junio de 1998, el contratista cuantificaba una serie de reclamos en aproximadamente u\$s 790 millones e informaba otros sin cuantificar. La mayoría de los reclamos han sido rechazados por la Entidad Binacional Yacyretá y el resto de menor cuantía están siendo analizados por la misma.

La AGN también manifiesta que la entidad ha considerado conveniente constituir una previsión global sobre aspectos técnicos, para afrontar eventuales riesgos en la ejecución de los contratos de obra, teniendo en consideración los estudios realizados por el Grupo de Trabajo Binacional, y un porcentaje sobre el total de los reclamos presentados por los contratistas, alcanzando al 30 de junio de 1999 la suma de u\$s 293 millones.

La AGN señala también que, por los elementos de juicio reunidos a la fecha, existe incertidumbre respecto de la viabilidad y cuantificación definitiva de los reclamos mencionados.

Asimismo, la AGN remite los informes conjuntos de los auditores independientes, sobre certificados de gastos (SOE), sobre movimientos del fondo rotatorio BIRF, sobre los movimientos de la cuenta de fideicomiso y sobre la ejecución del proyecto, señalando que cumplen razonablemente con los requisitos establecidos.

Expediente 41/2000. Resolución AGN 19/2000

La Auditoría General de la Nación informa que durante el transcurso de la auditoría de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998, de la Entidad Binacional Yacyretá, efectuó una revisión de la estructura del control interno adoptado por la misma aclarando que la revisión no tuvo como objeto el análisis particular de los sistemas, procedimientos y transacciones del ente para brindar una opinión específica sobre dicha estructura.

Como consecuencia del trabajo realizado, la AGN elaboró un informe conteniendo “sugerencias para mejorar los procedimientos contables y el sistema de control interno” de la Entidad Binacional Yacyretá.

Las recomendaciones de la AGN se refieren a:

I. Recomendaciones correspondientes a ejercicios anteriores y aún no implementados que tratan sobre:

– Procedimiento administrativo para la compra de bienes, insumo y servicios.

– Asuntos contractuales pendientes.

– Suministro de energía eléctrica.

– Propiedades, plantas y equipos.

– Depreciación de los activos fijos.

– Area administrativo-contable. - Margen derecha (Paraguay).

– Area de procesamiento electrónico de datos. - Margen derecha (Paraguay).

II. Recomendaciones correspondientes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 que tratan sobre los siguientes temas:

– Oportunidad del registro de deuda comercial y financiera.

– Falta de reclamo de recibos ante pagos efectuados a los contratistas.

– Documentación soporte de los pagos efectuados a través de la Secretaría de Hacienda.

– Registros múltiples.

– Valuación de almacenes de repuestos y materiales de consumo.

– Integración de inventarios.

– Estudio sobre el valor recuperable de los activos.

– Area administrativo-contable. - Margen derecha (Paraguay).

– Area de procesamiento electrónico de datos. - Margen derecha (Paraguay).

Con respecto a las recomendaciones correspondientes a ejercicios anteriores y aún no implementadas, el informe de la AGN señala en cada punto, las tareas no cumplidas y la correspondiente recomendación y, también el comentario de la entidad auditada, pudiéndose observar que algunas implementaciones se encuentran demoradas.

Con relación a las recomendaciones correspondientes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998, las mismas han sido puestas en conocimiento de los responsables de la entidad.

El informe de la AGN termina con la enumeración de las recomendaciones de ejercicios anteriores implementadas durante el ejercicio 1998.

Expediente 152/2000. La AGN comunica la realización de una auditoría en el ámbito de Yacyretá, acerca de los asuntos contractuales pendientes vinculados a la contratista ERIDAY-UTE

Con relación a este expediente, nos remitimos a lo expresado más arriba cuando se trató en extenso el tema en expediente O.V.-105/99.

Expediente 302/2000. Resolución AGN 125/2000

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría sobre los estados contables e información adicional, ejecución del proyecto, certificados de gastos (SOE), movimiento del fondo rotatorio BIRF, cumplimiento de las cláusulas contractuales y los movimientos de las cuentas de fideicomiso, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, de la Entidad Binacional Yacyretá.

La AGN señala que la tarea fue realizada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en los Estados Unidos de América y en la República del Paraguay y de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, compatibles entre sí.

El informe, en las “aclaraciones previas al dictamen”, cita la declaración de los presidentes de la Argentina y Paraguay de mayo de 2000 que dice:

“Es decisión de ambos gobiernos llevar a cabo las medidas medidas necesarias para resolver los problemas de quienes se vean afectados por las obras de Yacyretá, poniendo acento en la relocalización, readaptación laboral y cultural de las personas, estableciendo los mecanismos de mediación social que fueren conducentes a la elevación del embalse, a la cota de diseño para la cual fue construido el Complejo Hidroeléctrico Yacyretá. De esta manera la operación a régimen pleno de la central, permitirá amortizar la deuda contraída para la construcción del complejo.”

También convinieron “en licitar dentro del marco del Tratado de Yacyretá, la construcción de la central hidroeléctrica destinada al aprovechamiento de un caudal de 1.500 m³ por segundo del Brazo Aña Cuá”.

En razón de los antecedentes expuestos la entidad, a partir del ejercicio 1999, apropió al resultado del ejercicio los gastos administrativos y financieros, en base a la resultante de la relación potencia nominal de placa a cota 76 sobre potencia nominal de placa a cota 83. Por consiguiente, el incremento del ejercicio en el rubro propiedades, plantas y equipos fue de aproximadamente, 79 millones por los gastos financieros y 13 millones por los gastos administrativos, respecto de la ecuación utilizada hasta el 30 de junio de 1999.

El dictamen conjunto de los auditores expresa que, en su opinión, los estados contables, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de la Entidad Binacional Yacyretá al 31 de diciembre de 1999, los resultados del ejercicio, la evolución del patrimonio neto y las variaciones del capital corriente, por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente acepta-

dos en la República del Paraguay, con las normas contables vigentes en la República Argentina, excepto por lo expuesto en la nota 14, en lo referente a la compensación por cesión de energía y sujeto a los ajustes que pudieran resultar de a resolución de lo indicado en la nota 18 y a la concreción de lo expresado en la nota 2.g) y en el apartado 3 (aclaraciones previas al dictamen) precedente, que podrían afectar sustancialmente el resultado del ejercicio.

La AGN señala que la entidad mantiene a la fecha del informe, algunas diferencias contractuales con ciertos contratistas que se encuentran pendientes de definición. Se refiere principalmente al Contrato de Obra Civil Principal, originados en reclamos del contratista ERIDAY-UTE por diferencias de criterio surgidas a lo largo de un contrato que cubre un extenso período de tiempo y presenta características muy especiales. La contratista solicita el arbitraje para dirimir esta controversia.

Por otra parte, la AGN señala, que el contratista en su respuesta al pedido de confirmación de saldos al 30 de junio de 1999, respecto al rubro “deuda no corriente” correspondiente a las reclamaciones presentadas en arbitraje por ERIDAY-UTE, manifiesta que no han elaborado por ahora un estado de deuda con intereses a la citada fecha. En la anterior confirmación de saldos referida a los estados contables al 30 de junio de 1998, el contratista cuantificaba una serie de reclamos en aproximadamente u\$s 790 millones e informaba otros sin cuantificar. La mayoría de los reclamos han sido rechazados por la Entidad Binacional Yacyretá y el resto de menor cuantía están siendo analizados por la misma.

Al 31 de diciembre de 1999 la previsión global sobre aspectos técnicos para afrontar eventuales riesgos en la ejecución de los contratos de obra, asciende a la suma de u\$s 157.600.000.

Por los elementos de juicio reunidos a la fecha, existe incertidumbre respecto de la viabilidad y cuantificación definitiva de los reclamos mencionados.

Por otra parte, en el presente ejercicio, la Entidad Binacional Yacyretá en el anexo A “Débitos a favor de Yacyretá” que se incorporan a los certificados provisorios de avance del contrato YC-1 con ERIDAY-UTE, informa montos por alrededor de u\$s 27 millones (valores históricos), por probables apartamientos en la ejecución del contrato y que aún no han sido registrados en su totalidad (el monto registrado al 31 de diciembre de 1999 asciende a u\$s 1.718.549,37), según surge de la resolución del Comité Ejecutivo 4.159/99 de fecha 7 de diciembre de 1999. En la misma resolución se aclara que otros apartamientos están bajo análisis.

Asimismo, la AGN remite los informes conjuntos de los auditores independientes, sobre la ejecución del proyecto, sobre certificados de gastos (SOE), sobre movimiento del fondo rotatorio BIRF, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los convenios de préstamo 3.520-AR y 2.854-AR del

BIRF, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo 760/OC-RG del BID, y sobre los movimientos de la cuenta de fideicomiso señalando que cumplen razonablemente con los requisitos establecidos.

Expediente 526/2000. Resolución AGN 203/2000

La Auditoría General de la Nación informa que durante el transcurso de la auditoría de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, de la Entidad Binacional Yacyretá, efectuó una revisión de la estructura del control interno adoptado por la misma, aclarando que la revisión no tuvo como objeto el análisis particular de los sistemas, procedimientos y transacciones del ente para brindar una opinión específica sobre dicha estructura.

Como consecuencia del trabajo realizado, la AGN elaboró un informe de “sugerencias para mejorar los procedimientos contables y en el sistema de control interno” de la Entidad Binacional Yacyretá.

Las recomendaciones de la AGN se refieren a:

I. Recomendaciones correspondientes a ejercicios anteriores y aún no implementadas que tratan sobre:

– Procedimiento administrativo para la compra de bienes, insumos y servicios.

– Asuntos contractuales pendientes.

– Suministro de energía eléctrica.

– Valuación de almacenes de repuestos y materiales de consumo.

– Integración de inventarios.

– Estudio sobre el valor recuperable de los activos.

– Falta de reclamo de recibos ante pagos efectuados a los contratistas.

– Documentación soporte de los pagos efectuados a través de la Secretaría de Hacienda.

– Area administrativa. - Contable. - Margen derecha (Paraguay).

– Area de procesamiento de datos. - Margen derecha (Paraguay).

II. Recomendaciones correspondientes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, que tratan sobre:

– Contabilización de los certificados de obra (altos trabajos y servicios en ejecución).

– No contabilización de débitos a favor de la EBY por apartamientos contractuales en la ejecución del contrato YC-1 con ERIDAY-UTE.

– Decreto 612. - Partidas pendientes no aclaradas en la conciliación de la cuenta de deuda con la Secretaría de Hacienda.

– Préstamo BIRF 2.854-AR.

– Fuentes y usos de fondos. - Préstamo BIRF 2.854-AR

– Registración sobre energía eléctrica (DPEC).

– Area administrativa. - Contable. - Margen derecha (Paraguay).

III. Auditoría de compras y contrataciones de los ejercicios 1997 y 1998.

– Inexistencia de un manual normativo orgánico en lo que respecta a la función de compras y contrataciones.

– Inexistencia de un manual normativo orgánico en lo que respecta a las funciones de liquidación y pago de las compras y contrataciones.

– Liquidación y registro de la deuda, con los proveedores y/o no proveedores realizada antes de la conformidad del sector usuario sobre el concepto que origina la deuda.

– Soportes de información mínimos para la autorización de las órdenes de pago.

– Ausencia de normas identificando la competencia para adjudicar concursos de precios en la variante para la ejecución de obras.

– Ausencia de normas que determine, cuando la naturaleza del bien, obra o servicio requerido indica la necesidad de preselección de oferentes u ofertas.

– Ausencia de norma respecto de norma no compatibles.

– No cumplimiento del paso del procedimiento administrativo.

– Inexistencia de normativo sobre el archivo final de los expedientes de compras y contrataciones.

– Incumplimiento en forma parcial de la norma vigente sobre autorizaciones para pagos.

– Errores y omisiones formales en expedientes de compras y contrataciones analizados.

– Inexistencia de recibo formal del beneficiario adjunto a las órdenes de pago.

– No localización de expediente en sede Ituzaingó.

– No apertura de nuevo expediente en casos de uso de opción de prórroga contemplada en orden de compra preexistente en sede Ituzaingó.

– Importes descontados por la entidad por las cuales no consta la nota de crédito de parte del proveedor o no proveedor en sede Ituzaingó.

– Pagos efectuados en exceso de lo estipulado por el orden de compra en sede Ituzaingó.

– Pagos de servicios por servicios adicionales no contemplados en la orden de compra en sede Ituzaingó.

– Uso de la modalidad de adquisición directa en sede Posadas.

– Representantes de la Asesoría Jurídica y del Departamento Financiero según resolución 737/97 del Consejo de Administración en sede Posadas.

– Incumplimiento de los plazos previstos para el trámite de compra y contrataciones incluidas en el programa base en sede Posadas.

– Orden de compra aprobada con posterioridad a la fecha de emisión de primer factura por parte del proveedor o no proveedor en sede Posadas.

– Falta de procedimiento para los casos de uso de “opciones de prórroga” contempladas en órdenes de compra anteriores archivadas en sede Buenos Aires.

Con respecto a las recomendaciones correspondientes a ejercicios anteriores y aún no implementadas, el informe de la AGN señala en cada punto, las tareas no cumplidas y la correspondiente recomendación y, también el comentario de la entidad auditada, pudiéndose observar que algunas implementaciones se encuentran demoradas.

Con relación a las recomendaciones correspondientes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, la AGN informa que han sido puestas en conocimiento de los responsables de la información contable y de los demás sectores involucrados de ambas márgenes de la Entidad Binacional Yacyretá, los cuales se encuentran abocados a efectuar el análisis, seguimiento e implementación de las mismas, y en una instancia posterior serán consideradas por los auditores.

Con respecto a la Auditoría de Compras y Contrataciones de los ejercicios 1997 y 1998, la AGN informa que la tarea fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

Las compras y contrataciones fueron seleccionadas de una muestra tomada sobre el universo de aquellas correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 de las sedes del lado argentino de la entidad y no representa un porcentaje significativo sobre el total de las mismas, limitándose el trabajo realizado a comentar los hallazgos sobre la muestra seleccionada; y no comprenden lo concerniente a certificados de obra, órdenes de variación de obra y expoliciones.

Las tareas cumplidas por la AGN, dieron lugar a una serie de comentarios y recomendaciones, y también a comentarios de la entidad auditada.

En cada uno de los casos, la AGN ha hecho las recomendaciones pertinentes, las cuales fueron contempladas por la entidad que ha recepcionado las sugerencias con buena voluntad, informando que está en proceso el relevamiento y análisis del área de compras y contrataciones con la finalidad de la implementación de un manual de la función de compras y contrataciones, que reúna en un cuerpo orgánico la totalidad de las normas y procedimientos para ser aplicados por la entidad en todas sus sedes.

Expediente 746/2001. Resolución AGN 250/2001

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables e información adicional, ejecución del proyecto, certificados de gastos (SOE), movimiento del fondo rotatorio BIRF, cumplimiento de las cláusulas contractuales y los movimientos de las cuentas de fideicomiso de la Entidad Binacional Yacyretá, por el ejercicio termina-

do el 31 de diciembre de 2000, realizando el trabajo juntamente con AYCA-Audidores y Consultores Asociados de la República del Paraguay.

La AGN señala que la tarea fue realizada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en los Estados Unidos de América y en la República del Paraguay y de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, compatibles entre sí.

El dictamen conjunto de los auditores expresa que los estados contables, excepto por la exposición en forma desagregada de las deudas contraídas con el Tesoro argentino hasta el 9 de enero de 1992 mencionada en la nota 2.e) 3. Y sujeto a los ajustes que pudieran resultar de la resolución de lo indicado en las notas 1.d) 3. y 1.d) 4. a la concreción de lo expresado en la nota 1.b) 2., presentan sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de la Entidad Binacional Yacyretá al 31 de diciembre de 2000, los resultados del eje ciclo, la evolución del patrimonio neto y las variaciones de capital corriente, por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en la República del Paraguay, con las normas contables vigentes en la República Argentina y con algunas disposiciones específicas establecidas en el Tratado de Yacyretá, sus anexos y demás instrumentos diplomáticos vigentes, los cuales fueron aplicados uniformemente, excepto por los criterios de valuación y exposición indicado en la nota 6.b) y de exposición mencionados en las notas 2.d) y 2.e) 3., esta última alcanzada por la salvedad mencionada en primer término.

Prosigue el dictamen señalando que la entidad mantiene con ciertos contratistas algunas diferencias contractuales pendientes de definición. Se refieren principalmente al Contrato de Obra Civil Principal, originado en reclamos del contratista ERIDAY-UTE por diferencias criterio surgidas a lo largo de un contrato que cubre un extenso período de tiempo y presenta características muy especiales por su complejidad.

Durante el mes de agosto de 2001, la entidad ha normalizado con el contratista ERIDAY-UTE un acuerdo para solucionar las controversias y reclamos, que principalmente establece someter su solución a un tribunal de derecho, la especial ratificación del derecho argentino, la fijación de bases para la aplicación de ajustes financieros acordes a la realidad económica una vez resuelta la pertinencia de los reclamos, y el establecimiento de costas por su orden y comunes por mitades. Además ha considerado conveniente mantener la previsión global sobre aspectos técnicos para afrontar eventuales riesgos en la ejecución de los contratos de obra, alcanzando al 31 de diciembre de 2000 a u\$s 157.600.000 (nota 1.b) 4).

Por otra parte, la Entidad Binacional Yacyretá en el anexo A "Débitos a favor de Yacyretá" que se

incorporan a los certificados provisorios de avance del Contrato YC-1 con ERIDAY-UTE, informa montos por alrededor de u\$s 27 millones (valores históricos), por probables apartamiento en la ejecución del contrato y que aún no han sido registrados en su totalidad (el monto registrado al 31 de diciembre de 2000 asciende a u\$s 1.718.549,37), según surge de la resolución del Comité Ejecutivo 4.159/99 de fecha 7 de diciembre de 1999. En la misma resolución se aclara que otros posibles apartamientos están bajo análisis.

El dictamen de la AGN termina expresando que, por los elementos de juicio reunidos a la fecha, existe incertidumbre respecto de la viabilidad y cuantificación definitiva de los reclamos y de los probables apartamientos en la ejecución del contrato mencionados.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación remite los informes conjuntos de los auditores independientes, sobre la ejecución del proyecto, sobre certificados de gastos (SOE), sobre movimiento del fondo rotatorio BIRF, sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los convenios de préstamos 3.520-AR y 2.584-AR del BIRF, sobre cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo 760/OCRG del BID, y sobre los movimientos de la cuenta de fideicomiso, señalando que los mismos son razonablemente confiables.

Tomado conocimiento de los informes del órgano de control externo, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos que aparecen observados en forma reiterada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá, así como, en particular sobre los avances registrados en determinar con precisión la normativa y constancias de hecho que hagan a la adecuada defensa del interés del Estado, frente a las reclamaciones efectuadas por los contratistas de la mencionada entidad.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Miguel A. Pichetto. – Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comision

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes O.V.S.-208/98, sobre auditoría de los estados contables al 31 de diciembre de 1997. O.V.S.-491/98, sobre recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos contables y de control interno. O.V.S.-742/98, sobre auditoría de los estados contables por el período de seis meses al 30 de ju-

nio de 1998. O.V.S.-105/99, AGN comunica que ha resuelto a realización de un relevamiento normativo y cuantitativo de los reclamos de la empresa ERIDAY a la Entidad Binacional Yacyretá. O.V.S.-146/99, sobre auditoría de los estados contables al 31 de diciembre de 1998. P.E.S.-330/99 y O.V.D.-636/99, Jefatura de Gabinete de Ministros remite copia de la respuesta enviada por la Entidad Binacional Yacyretá, en relación a la resolución 239-S.-98 sobre la necesidad de que la entidad regularice su información contable y de control interno. O.V.S.-7/2000, sobre auditoría de los estados contables por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 1999. O.V.S.-41/2000, sobre auditoría de los estados contables al 31 de diciembre de 1998 (recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos contables y de control interno). O.V.S.-152/2000, AGN comunica que realizará una auditoría cerca de los asuntos contractuales pendientes, presentados por la contratista ERIDAY-UTE. O.V.S.-302/2000, sobre auditoría de los estados contables al 31 de diciembre de 1999 e información adicional y complementaria. O.V.S.-526/2000, sobre recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos contables y de control interno. O.V.S.-746/2001, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000; mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja a la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos que aparecen observados en forma reiterada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá, así como en particular sobre los avances registrados en determinar con precisión la normativa y constancias de hecho que hagan a la adecuada defensa del interés del Estado, frente a las reclamaciones efectuadas por los contratistas de la mencionada entidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de julio de 2002.

*Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Carlos Verna. – Miguel A. Pichetto. –
Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra.
– Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 129-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.